

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CODIGO	6-62	FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-06-25	Presupuestos Participativos 2024-2025	Quito
Nro. TRÁMITE SITRA:	GAOUMQ-PZEE-DZAF-LZA-SDA-2024-1549-E	G06B			

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración Zonal:	Administración Zona: Eugenio Espejo	1.3 Parroquia:	Suayllabamba		
1.2 Zona Metropolitana (según IRM referencial):	Eugenio Espejo	1.4 Barrio/sector/cabildo/comunidad:	Cercopamba		
1.5 N° Predio Intervención (referencial):	5206081	1.6 Ubicación:	Casa Comuna: ubicada en Calle E3		
1.7 Afectaciones/Protecciones:	SI: <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/>	1.8 Uso de Suelo:			
1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ					
X: -0.031771	Y: -78.324875	[Inicio del Proyecto]	X: -0.031542	Y: -78.324735	[Fin del Proyecto]
X: -0.066723	Y: -78.324623	[Inicio del Proyecto]	X: -0.031645	Y: -78.324529	[Fin del Proyecto]

2. REQUERIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público	Vialidad	X	Infraestructura	
2.2 Nombre del requerimiento:	CONSTRUCCION DE LA CANCHA DE FUTBOL EN EL PREDIO Nro. 5206281, PARROQUIA GUAYLLABAMBA				2.3 ID Vial: []
Desde:	Calle E3				
Hasta:					

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI: X	NO: []	3.2 Trazado vial (APROBADO)	N/A	SI: X	NO: []
3.3 Afectaciones:	N/A	SI: X	NO: []	3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI: X	NO: []
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	SI: X	NO: []	3.6 Porcentaje de consolidación:			

Observaciones:	Observaciones:										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Especificación</th> <th style="width: 10%;">Tipo</th> <th style="width: 10%;">Duración de validación</th> <th style="width: 10%;">Relatividad</th> <th style="width: 60%;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VIA LOCAL (12.0m)</td> <td>Colectiva</td> <td>6.00</td> <td></td> <td>El ítem se considerará accesible por el tránsito de una vía (principal, secundaria o vial), siguiendo el sistema de planeación y desarrollo vial y la EPMSCP, GAD Parroquia o MTOP según corresponda.</td> </tr> </tbody> </table>		Especificación	Tipo	Duración de validación	Relatividad	Descripción	VIA LOCAL (12.0m)	Colectiva	6.00		El ítem se considerará accesible por el tránsito de una vía (principal, secundaria o vial), siguiendo el sistema de planeación y desarrollo vial y la EPMSCP, GAD Parroquia o MTOP según corresponda.
Especificación	Tipo	Duración de validación	Relatividad	Descripción							
VIA LOCAL (12.0m)	Colectiva	6.00		El ítem se considerará accesible por el tránsito de una vía (principal, secundaria o vial), siguiendo el sistema de planeación y desarrollo vial y la EPMSCP, GAD Parroquia o MTOP según corresponda.							

3.7 Alcantarillado:	SI: X	NO: []	3.8 Agua Potable	SI: X	NO: []
Observaciones:					

3.9 Interferencia con MetroQ:	SI: []	NO: X	3.10 Uso de Suelo	Comercial	Residencial	X
En el sector no existe influencia directa del MetroQ	Residencial					

5. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Aspectos Físicos

5.1.1 Sitio de Intervención:	30.00 m	20.00 m	5.1.2 Estado del sitio de Intervención:	X	Buena	Regular	Mala
5.1.3 Longitud / Ancho			5.1.5 Capa de Rodadura	EMPEDESTADO			
5.1.4 Área (m2):	600,00 m2						
5.1.6 Detalles y alcance de la Intervención:	CONSTRUCCION DE UNA CANCHA NUEVA						

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios a población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

Art. 478.- De la priorización de gastos.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; el asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio de Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrio y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del nivel organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legítimamente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutará previa suscripción de un convenio entre el Municipio de Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunal correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 *Costo Referencial de la Intervención:	USD:	\$48.000,00	SIN INCLUIR IVA
--	------	-------------	-----------------

*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPM/MOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

CONVENCIONES

CONSTITUCIÓN

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sea atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano "... Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, resintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubios, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía de Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y refrendando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en gestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previa a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asambleas parroquiales de presupuestos participativos y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Se da como FACTIBLE la presente SOLICITUD, debido a que esta obra genera apropiamiento de la comunidad del espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 300 personas y como indirectos 700

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1

Fotografía 2



Fotografía 3

Fotografía 4



9. CROQUIS





10. RECOMENDACIONES

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible: X 11.2 No Factible

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre: SR. EDISON RAUL PADILLA RODRIGUEZ
 12.2 Teléfono de contacto: 998041737
 12.3 Dirección: CALLE E3
 12.4 Barrio en el que vive: CERCOPAMBA

Elaborado por: F:  ING. JEFFERSON DIAZ E. TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	Revisado por: F:  ARQ. MARÍA JOSÉ ESCUDERO DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS	Revisado por: F:  TNLGA. YADIRRA CARRERA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por: F:  MGS. XAVIER BERMEO DIRECTOR/A ASESORIA JURÍDICA	Revisado por: F:  LC. M. N. ALI BRAZO DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Revisado por: F:  SOC. SHASKYA CEDEÑO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	Aprobado por: F:  MGS. FRANCISCO ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONAL	